

Quillota, 10 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4046/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°517/2019 de 28 de Marzo de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Expediente Técnico y Autorice Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra, denominado **"ADQUISICIÓN DE FUNDAS PROTECTORAS VISTA SCAN N°2 RX DENTAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiado Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE FUNDAS PROTECTORAS VISTA SCAN N°2 RX DENTAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas con Especificaciones Técnicas - Anexos - Disponibilidad Presupuestaria;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°116 de 26 de Marzo de 2019, emitido por Jefa de Finanzas/Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE FUNDAS PROTECTORAS VISTA SCAN N°2 RX DENTAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas con Especificaciones Técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORIZASE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Mercado Público, del Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE FUNDAS PROTECTORAS VISTA SCAN N°2 RX DENTAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiado por el Departamento de Salud.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

**Bases de Licitación para la
"Adquisición de Fundas Protectoras Vista Scan N° 2 Rx Dental, Departamento
de Salud I. Municipalidad de Quillota"**

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante **Departamento de Salud**, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo **inferior a las 100 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **05 días corridos**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 5 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta licitación se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ No tener entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- ✓ No haber sido sancionado por práctica antisindical por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- ✓ No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10° de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- ✓ No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidades contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Si el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Si el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

ARTICULO N° 2 — DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido corresponde a la la "**Adquisición de Fundas Protectoras Vista N° 2 Rx Dental, Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota**", según detalle señalado en Bases Técnicas.

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud, domiciliado en Clorindo Véliz N°520, Villa México, Quillota.

ARTICULO N° 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuales, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas.
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Formularios 1, 2, 3
- ✓ Órdenes de Compra.

Y además, por lo dispuesto en:

- ✓ La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- ✓ La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- ✓ El Decreto N° 250 de 2004, de Ministerio de Hacienda; Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

ARTICULO N° 6 UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes la **Unidad de Adquisiciones**, de la Dirección del Departamento de Salud.

ARTICULO N° 7 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción del Decreto que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación.
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	01 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas
Entrega de documento garantía de Seriedad de la oferta.	No aplica para este proceso, según lo establecido en el Artículo N°09 de las Bases de Licitación.
Visita a Terreno	No aplica para este proceso según artículo N° 15 de las bases de licitación.
Cierre de Recepción de Ofertas	05 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Hasta las 16:00 hrs. del quinto día hábil siguiente contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos; contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Entrega de documento garantía por fiel cumplimiento del contrato	No aplica para este proceso, según lo establecido en el Artículo N°28 de las Bases de Licitación.
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.

** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

*** Las fechas establecidas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

ARTICULO N° 8 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se podrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de licitación, estas consultas deberán ser enviadas a los correoselectrónicos

un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 30 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No se requiere documento de seriedad de la oferta en este proceso licitatorio.

ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

El precio que ofertar **corresponderá al valor total del servicio requerido, incluidos todos los gastos y costos asociados** al desarrollo del servicio licitado, tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en **moneda nacional** y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Todo documento que no esté actualizado en Chile Proveedores o que no esté certificado por dicho Organismo debe ingresarse en el Portal www.mercadopublico.cl.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico; etc.).

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, correspondiente a cada uno los ítems a licitar. Siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas, plazo que se subentenderá aceptado con la sola presentación de la oferta. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

11.1. Antecedentes administrativos:

- a) **Formulario N° 1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- b) **Formulario N°2:** Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases.

11.2. Antecedentes económicos:

- c) **Formulario N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente, debiendo ser completado únicamente el ítem ofertado. Debe agregar **el plazo de entrega**
- d) **Especificaciones O Ficha Técnica**

En el caso de los Formularios N° 1, 2 y 3, éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos formularios no podrán ser modificados por el oferente, como así tampoco, reemplazados por otro documento.

ADEMÁS, CABE MENCIONAR QUE, PARA QUE SU PROPUESTA SEA ACEPTADA Y POSTERIORMENTE EVALUADA, CADA OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS

SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

FORMULARIOS (1,2,3) Y FICHA TECNICA CORRESPONDIENTE MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO, DE LO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en tiempo y forma.

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes. Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo serán susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios a los obligatorios.

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido u aclarado los errores u omisiones requeridos por esta dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, salvo las observaciones efectuadas al acta de apertura.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso desestimara la oferta.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio. Como tampoco constituir gravámenes sobre éste. Cabe mencionar que para el evento que el oferente que desee subcontratar solo podrá hacerlo respecto de aquellos aspectos no esenciales que a su vez, no fueron utilizados como criterios de evaluación, siendo responsable el oferente de cada ámbito de dicha subcontratación.

ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO

Debido a la naturaleza de la licitación, no procede agendar visita a terreno.

ARTICULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

• Oferta Económica.	50%
• Oferta Técnica.	30%
• Plazo de Entrega	20%
Total	100%

Formula Evaluación = Precio * 0,50 + Oferta Técnica * 0,30 + Plazo de Entrega * 0,20

En el cálculo de los puntajes se considerará un decimal.

ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION

- **PRECIO (50%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de Cálculo: Puntaje} = \frac{\text{Valor oferta más económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 10 =$$

Siendo Oferta (i), el **valor total** (exento o incluyendo impuestos según corresponda) informado por cada oferente en formulario N° 3.

- **OFERTA TÉCNICA (30%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

ESPECIFICACION TECNICA	PUNTAJE	NOTA
Cumple con las especificaciones	10	3.0
No cumple	1	0.3

- **PLAZO DE ENTREGA (20%)**

En este factor se calificará el plazo de entrega, se tomará en consideración la información detallada en el FORMULARIO N°3 según los siguientes criterios:

PLAZO	PUNTAJE	NOTA
5 días hábiles	10	2.0
De 6 a 10 días hábiles	5	1.0
Mayor a 10 días hábiles	1	0.2

ARTÍCULO N18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

- 1º Precio
- 2º Oferta Técnica

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio Oferta Técnica considerando un decimal, de persistir el empate se adjudicará al proveedor que subió primero su oferta al portal.

ARTÍCULO N° 19 — EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta ni el principio de igualdad de los oferentes.

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

El Departamento de Salud adjudicará a los **oferentes**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **75 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

- ✓ En caso del oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- ✓ En caso de que el oferente adjudicado no cumpla con las condiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en artículo 13° de las presentes bases de licitación.
- ✓ En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y éste error de evaluación a su vez, modifique la decisión inicial a través de Decreto Alcaldicio.

Se hace presente que la re adjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente, considerando un plazo desde la publicación de la adjudicación original.

Por razones de buen servicio, las prestaciones serán entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portawww.mercadopublico.cl, pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme el Servicio.

ARTICULO N° 22 — FORMALIZACION CON ORDEN DE COMPRA

El Departamento de Salud perfeccionara la adquisición, por medio de la orden de compra, conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley de Compras Públicas.

De no ser aceptada, el Departamento de Salud solicitará su rechazo, entendiéndose rechazadas a 24 horas desde dicha solicitud, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 63° del Reglamento.

ARTICULO N° 23 — ESTIMACION DE PRESUPUESTO

El Departamento de Salud, tiene de un presupuesto disponible total para la contratación, según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 116 emitida por el Sub-Director de Finanzas, conforme a lo indicado por la Unidad Técnica.

Cabe mencionar que el pago del precio convenido además de no contemplar reajustes ni intereses, quedará supeditado a que en el respectivo presupuesto se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTICULO N° 24 — AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL PRODUCTO

No se contemplan aumentos o disminuciones del Servicio Requerido.

ARTICULO N° 25 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se requiere documento por fiel cumplimiento del contrato, para este proceso licitatorio.

ARTICULO N° 26 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea

SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 27 — FORMA DE PAGO

Conforme a lo estipulado en el artículo N° 79 bis, del DS N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el pago se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura del respectivo instrumento tributario de cobro, toda vez que sea también certificado la recepción conforme de los bienes o servicios previamente adquiridos.

Considerando lo anterior, la factura o boleta **correspondiente a los productos ofertados** deberá ser entregada por el proponente en la Oficina de Dirección del Departamento de Salud, junto con la siguiente documentación:

- Orden de compra en estado aceptada.
- Recepción conforme emitida por unidad técnica.

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 19.983, que "Regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura", en caso de presentarse la no aceptación de la factura por razones de forma o de fondo. Ésta será reclamando en contra de su contenido dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción.

En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o bien, a través de correo electrónico enviado a la dirección señalada en formulario N° 1. Conjuntamente con la devolución de la factura y la o las guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El emisor de la factura dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura o boleta y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal del adjudicatario que cuente con el poder legal para ello.

ARTICULO N° 28 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

II. BASES TECNICAS

ARTÍCULO N° 30 — DETALLE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio requerido corresponde a la "Adquisición de Fundas Protectoras Vista N° 2 Rx Dental, Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota", según detalle señalado en Bases Técnicas,

ESPECIFICACION	CANTIDAD
Funda protectora para Vista Scan N° 2	12.000

ARTÍCULO N° 31 — DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Fundas para placas de fósforo, sistema Vista Scan
- Desechables
- Que eviten rayas y deterioro
- Higiénicas con tira adhesiva para cerrar
- Tamaño N°2
- los proveedores ofertantes **deberán entregar los productos en el plazo ofertado** desde que es aceptada la orden de compra emitida por el portal www.mercadopublico.cl.
- El no cumplimiento de entrega o la no aceptación de la Orden de Compra, facultará al Departamento de Salud para declarar inadmisibile la oferta y pasar al proveedor con el siguiente mejor puntaje.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ **Felipe López de Arechaga Soto**, Odontólogo, Jefe Técnico Programático, Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.
- ✓ **Javier Sarria Navarro**, Referente Comunal de Programas Odontológicos del Departamento de Salud de Municipal o quien le subroge.
- ✓ **Pablo Montiel Tello**, Odontólogo, Jefe de Personal del Centro de Salud Dr. Miguel Concha del Departamento de Salud Quillota o quien le subroge.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión evaluadora son sujetos pasivos, conforme a la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Pablo Lira Mendiguren, Subdirección Área Técnico-Programática del Departamento de Salud Quillota o quien le subroge.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal. 7. RRHH SALUD.